

**RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-3-21-10-2025**

Imposibilidad para asistir al "Programa de Visitas Internacionales 2025", en la República de Chile.

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.";*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral tiene como visión ser órgano referente de justicia a nivel nacional e internacional, con procesos de excelencia y calidad;
- Que,** en el Plan Anual de Políticas Públicas del Tribunal Contencioso Electoral se contempla la actividad relacionada con la representación internacional, la que se ejecutará por parte de los jueces del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** mediante sumilla inserta por la señora presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, en el memorando Nro. TCE-DICE-2025-0028-M de 24 de enero de 2025, se aprobó el *"Plan de viajes al exterior 2025"* del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** mediante Oficio S/N, de 10 de octubre de 2025, suscrito por Pamela Figueroa Rubio, presidenta del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile; y, Arturo Prado Puga, presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, invitan a la señora presidenta o a un representante de la institución a participar en el *"Programa de Visitas Internacionales 2025"* a desarrollarse en la República de Chile, del 14 al 16 de noviembre de 2025. Asimismo, señalan que los organizadores del



evento cubrirán únicamente los gastos de transporte interno y alimentación de los asistentes, siendo del cargo de la institución los costos de pasajes y estadía. No obstante, indican que, para los delegados que lo soliciten, se ha gestionado una tarifa preferencial de alojamiento en el mismo hotel base donde se realizarán las actividades de trabajo del Programa;

Que, a través del Memorando Nro. TCE-DICE-2024-0386-M, de 17 de octubre de 2025, suscrito por la magíster Martha Martínez Murillo, Directora de Investigación Contencioso Electoral, pone en conocimiento de la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, los memorandos Nros. TCE-DAF-2025-2252-M y TCE-DICE-2025-0383-M, a los que adjunta los informes técnicos remitidos por la Unidad de Talento Humano y la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico Nro. INF-TEC-045-2025-DICE, suscrito por la magíster Martha Martínez Murillo, se recomienda aprobar la participación de la máxima autoridad o su delegado en el *"Programa de Visitas Internacionales 2025"*, a celebrarse en Chile, dejando constancia que según el calendario electoral, la Consulta Popular y Referéndum en el Ecuador se llevará a cabo el 16 de noviembre; así también, señala que los gastos cubiertos por los organizadores corresponden a alimentación y transporte interno durante los días del programa, mientras que los gastos relacionados a traslado aéreo, hospedaje y demás correrán por cuenta del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, mediante Informe Técnico Nro. UTH-TCE-2025-277, elaborado por el licenciado Fernando Mantilla, Especialista de Talento Humano; y, revisado por la doctora Patricia Maldonado, Directora Administrativa Financiera, se concluye: *"la Unidad de Talento Humano considerando que según el calendario electoral la Consulta Popular y Referéndum en el Ecuador se llevará a cabo el 16 de noviembre de 2025 y al encontrarnos en periodo electoral, las actividades jurisdiccionales no se pueden paralizar dado que coincide con las fechas para la participación en Chile se emite **INFORME NO FAVORABLE** para la participación de la máxima autoridad a su delegado en el "Programa de Visitas Internacionales 2025", a celebrarse en Chile el 16 de noviembre de 2025."*;

Que, los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 23 del Reglamento para el Pago de Viáticos por Servicios Institucionales para los Servidores del



Tribunal Contencioso Electoral, expedido con Resolución PLE-TCE-2-21-11-2023-EXT, de 21 de noviembre de 2023 y publicado en el Registro Oficial No. 454, de 11 de diciembre de 2023, señalan: *"Cuando el Tribunal Contencioso Electoral recibiere invitaciones para participar en foros o eventos internacionales, de carácter general e institucional, esta recaerá en las y los jueces titulares, de manera secuencial, de acuerdo con el orden alfabético de su primer apellido. Si la jueza o juez titular sobre quien recayere la representación internacional, de acuerdo con el orden secuencial previsto, estuviere ausente haciendo uso de licencias, se delegará a la jueza o juez suplente que lo estuviere subrogando. /../ La designación de la jueza o juez que ejercerá la representación internacional del Tribunal Contencioso Electoral se realizará, mediante resolución, en sesión administrativa del Pleno del órgano, previo análisis de los informes que para el efecto emitirá la Dirección de Investigación Contencioso Electoral y la Dirección Administrativa Financiera, con la finalidad de determinar la pertinencia, la necesidad institucional o el beneficio que obtendrá la entidad. /../ Para garantizar una representación internacional equitativa entre las juezas y los jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral, cuando por efecto de invitaciones o eventos que requieran la presencia de alguna jueza o juez en particular y, esto alterare el orden previsto en el inciso anterior, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mantendrá el mismo orden; no obstante, llegado el turno de quien ejerció anticipadamente una representación, se procederá a la designación de la jueza o juez que le siguiere en secuencia; de tal modo que, al final de cada ciclo, cada jueza o juez habrá ejercido la representación internacional del Tribunal Contencioso Electoral el mismo número de veces, que los demás miembros del Pleno.";*

Que, el Tribunal Contencioso Electoral, dentro de sus funciones y conforme el marco de cooperación con Estados basado en los principios de igualdad jurídica, solidaridad y convivencia pacífica, busca generar el intercambio de experiencias en los procesos electorales que servirán para fortalecer la misión y visión de éste Órgano de Justicia Electoral; sin embargo, a la fecha planificada para el desarrollo del *"Programa de Visitas Internacionales 2025"*, esto es el 16 de noviembre de 2025, se llevará a cabo la Consulta Popular y Referéndum 2025, encontrándonos a la fecha en periodo contencioso electoral.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:



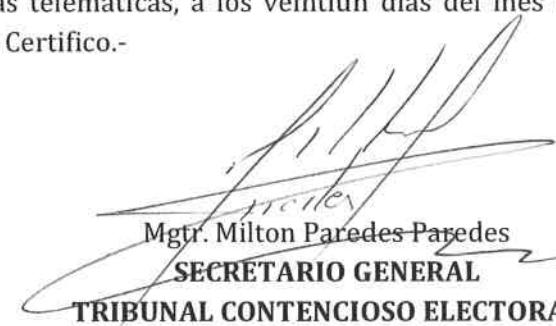
Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio S/N, de 10 de octubre de 2025, suscrito por Pamela Figueroa Rubio, presidenta del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile; y, Arturo Prado Puga, presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, respecto de la invitación para participar en el "Programa de Visitas Internacionales 2025", a desarrollarse en la República de Chile, del 14 al 16 de noviembre de 2025.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, elaborar y remitir el oficio que suscribirá la señora Presidenta del Tribunal, dirigido a Pamela Figueroa Rubio, presidenta del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile; y, Arturo Prado Puga, presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, en el que se agradezca la invitación y se indique que por esta ocasión el Tribunal no participará en este importante evento en la República de Chile.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Ordinaria Administrativa No. 239-2025-PLE-TCE, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- Lo Certifico.-



Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

